

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE POLITICA

RECTOR: DOCTOR ROBERTO RIVERO

DECANO: DOCTOR CARLOS ILLERA O.

SECRETARIO: DOCTOR JUAN GONZALEZ O.

1. 0 7 6

S C I B

00018173-1

A SUS PADRES: ISIDRO Y ANTONIA

A MI COlega: HENRY DE PER

A MI HIJO: XAVIER

A MIS HERMANOS: RAFAEL, ALVARO, CAROLINA,
ERICA, TERESA, JOSE LUIS,
GUSTAVO, LOUISA, Y CÉSAR

A LOS AMIGOS QUE HE CONOCIDO A LO
LARGO DE LA VIDA.

TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTOR
EN CIENCIAS Y LETRAS DE LAS ARTES

TITULO DE LA TESIS:

" DEL DERECHO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL DE
CIUDAD DE MEXICO Y DEL ESTADO DE GUANAJUATO "

GRUPO DE ASISTENTES: SEÑAL B. ALBA O BARRON

PRIMER ASISTENTE: DOCTOR JUAN O. GARCIA A.

SEGUNDO ASISTENTE: DOCTOR DOMINGO C. LUNA R.

TERCER ASISTENTE: DOCTOR JUAN CARLOS TORRES

CUARTO ASISTENTE: DOCTOR RAFAEL M. DE LOS RIOS

QUINTO ASISTENTE: DOCTOR *Martín J. Esquivel*

LA FACULTAD DE LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
AUTORIZA EN ESTA TESIS, DICIENDO QUE SE LE OTORGA EL TITULO DE
DOCTOR EN CIENCIAS Y LETRAS DE LAS ARTES.

CAPITULO I

REGION HISTORICA DE LA PROSTITUCION

Desde sus orígenes desde cuando data la Prostitución se casi im-
posible, parece ser que ella nació con la humanidad misma, y como
que ha corrido a su lado muy paralelamente; por lo tanto y lo-
que un poco antes que la ubiere es un determinado tiempo como
antes de la historia general de la humanidad, en donde no ha
ocurrido algún personaje célebre en el caso de la prostitu-
ción.

REGION HISTORICA

a) GRECIA. En Grecia proliferó muchísimo la Prostitución legal,
la misma mayoría de las mujeres griegas desde la niñez, se
dedicaban al ejercicio de la Prostitución, los varones se dedi-
caban a este negocio, generalmente, de sucesos sucesos económicos
pero de familias honradas, que se ocupaban o casaban con miembros
de su propia clase social; recibían el nombre de HETAIRAS.

- 2 -

Había una clase de prostitutas llamadas las ciudadanas, que gozaban de todo clase de derechos, no eran prostitutas vulgares, alternaban con hombres de gran prestigio y clase social alta. Su precio era tan alto como entre una prostituta de esta clase, entre 1 e 2 siglos, costeó mucho, poseían una gran cultura y gozaban de todos los derechos, hasta el punto de que muchas de ellas llegaban a casarse.

No existía el registro legal de la prostitución. Las esclavas que eran retenidas en las batallas, constituían un trofeo de guerra o bien quedando como prisioneras de guerra, y las que no tenían rango o posición social, iban a abastecer el comercio de mercados de esa época. Más adelante las prostitutas contribuyeron al engrandecimiento de la literatura y de la cultura en general. En Grecia existía un número bastante crecido de estatuas en honor a Afrodita.

Las autoridades de Grecia trataban a las prostitutas con gran respeto las representaciones artísticas al respecto, no tenían, por regla general, sentido erótico; la religión optó por ignorar o por lo pronto la prostitución y en muchos templos y estatuas dejó la misma inverosímil -

de los grandes sacerdotes.

Los burdeles eran sitios de adoración; muchos templos filodélficos tu-
 vieron su nacimiento en determinadas zonas de prostitución. En aque-
 lla época los hombres que no habían contraído matrimonio frecuenta-
 ban dichos casas y hasta compraban boletines para existir o una tempo-
 rada de burdel, tanto era el respeto que se le tenía a estos sujetos
 que los hombres que usaban de ellos les rendía culto, considerándo-
 los como en los tiempos primitivos, esto es, como a un sacerdote
 consagrado a Venus; tanta era la influencia que ejercían los prosti-
 tutas en Grecia que crearon una especie de secular denominado el DIOS
 CALION, en donde las mujeres jóvenes que no tenían conocimiento de di-
 cho oficio eran elegidas por las cortesanas, las que se habían re-
 tirado del mencionado oficio de la prostitución, acerca de los prin-
 cipios y reglas del ya referido oficio.

Existía en este país una policía especial, llamada GILICOURA, creada
 por Solón, tenía la autoridad del Arzobispo, y se encargaba de la vigi-
 lancia de los prostitutas; la prostitución legal no le producía ningun
 no caso de ingresos al Estado.

b) ROMA. Al igual que en Grecia, en sus inicios el Prostituto era considerado como una ayuda a la vida familiar. Los templos, eran frecuentado por numerosas Prostitutas, las que se apostaban en sus alrededores, como en cualquier otro sitio, existían barrios exclusivamente destinados a esta clase de mujeres, como ejemplo, tenemos la Subura.

La etapa primera de la comercialización de la Prostitución tuvo su origen en la Roma Imperial; practicaban la Prostitución tanto la clase baja, como las señoras de la gran clase de Roma.

Esta Prostitución no diferenciaba de la Grecia porque en Roma era clandestina; vale la pena traer hasta aquí la diferencia que el gran filósofo romano Seneca hizo entre la prostituta y la meretriz; llamó a meretrices a las Romanas que se dedicaban al oficio de la Prostitución, Prostitutas a las Atenienses, su diferencia era ostensible ya que la meretriz actuaba en la clandestinidad, mientras que la Prostituta lo hacía públicamente, es decir, era patentada; habiéndose iniciado una mujer de estas en el registro oficial como Prostituta, jamás, podía ser borrada. Esta clase de prostitución tenía la característica especial de ofrecer grandes recursos al Estado y consecuen-

cialmente esta los gravaba fuertemente. Como esta clase de Prostitución constituía grandes negocios en esa época, es así que los duques de dichos burdeles en la mayoría de los casos eran prebendados del Emperador y hasta de los Senadores, quedando estos obligados a legislar en favor de ellos, o guardar silencio. En Roma existía una lista de precios en los burdeles, al igual que una lista de los sujetos que allí vivían, en algunos colocaban una rama verde, de aquí derivó al nombre de floreros; como el precio que se pagaba por una mujer de gran fama y belleza era absolutamente alto en ese entonces, hubo Senadores y Cuervos que quedaron en la miseria, en la ruina por la descañada entrega a una mujer de estas.

Teófilo al igual que Teodosio prohibieron los burdeles pero el fin y el cabo ello llegó a tener éxito por el desmoronamiento de las autoridades de parte de los duques de burdeles y prostibulos.

Por el contrario, Justiniano, contrajo matrimonio con una Prostituta de nombre Teodora pero antes tuvo que dejar sin efecto el acuerdo de Constantino en donde existía la prohibición hecha a los ciudadanos de rango o contraer nupcias con mujer de vida alegre.

La esposa de Justiniano tuvo antes de unirse a él un postitudo con seis de suscientos pupilos. La Emperatriz Teodora desempeñó un papel importante en los asuntos del Estado.

Constantino, el Grande, también lo prohibió, y condenó la unión la cual de un hombre perteneciente a la nobleza romana.

c) EGIPTO. La Prostitución aquí no se conoce con exactitud desde cuando, o mejor desde que época, tuvo sus inicios, pero lo que sí sabemos a ciencia cierta es que sus orígenes impulsores fueron los sacerdotes dedicados al culto de Apis, máxima divinidad del viejo Egipto. La Prostitución sagrada fue la primera fase, posteriormente se abrió paso la comercial, miles de jóvenes se dedicaban a este oficio. En esta época se consideraba como un gran honor contraer matrimonio con una Prostituta sagrada, debido a que se pensaba entonces que esta era una diosa.

d) VENEZIA. Existió en esta parte entre los siglos XIV y XV una Prostitución elegante, muy refinada, pues llegó tan lejos en esta, que el Gran Consejo la permitía y fomenta. Como Venecia era un gran centro de diplomacia, las Prostitutas alternaban con Guerreros, Di-

plomaticos, Príncipes y Religiosos.

Muchos de éstos cultivaron las letras y la poesía, entre los más importantes encontramos a Casandra Fedolo, Verónica Franco, caliza y amante de Enrique III de Francia más tarde la Iglesia Católica inició su ataque a la Prostitución.

a) BABILONIA. Esto era un bordel propiamente dicho, en donde existió una ley que hacía obligatoria la prostitución y nadie podía escapar poro a ellas trajo como consecuencia que el estado de libertina se fue haciendo, nos dice el historiador, que dicha ley fue promulgada por su fundador Nínoco, según lo cual toda mujer que en esa país debía y tenía que yacer por lo menos una vez en el Templo consagrado a Milita, y con un extranjero.

No tenía excepción esta ley, es así, que blancas y negras, pobres y ricas, nobles y plebes, y una vez, que se dirigieron al Templo no podían regresar a su familia sin haber realizado el acto sexual por lo menos de una vez que se dijo que las que poseían hermosas caras en el templo del Templo esperando un extranjero que las seleccionara.

lo anteriormente expuesto nos enseña que la Prostitución Sagrada tuvo sus raíces en la Cábala Babilónica, por concepto de ésta, entraban grandes cantidades de dinero al Fisco; los Baños Sagrados de Babilonia era el sitio predilecto para ejercerla.

TITULO II

EN LOS PUEBLOS CONTIGUOS

A). LA INDIA. Desde los primitivos tiempos existió la prostitución en la India; las jóvenes que no tenían padres, se las incluía al comercio de la carne para que ganaran de esta suerte, el pan de cada día. Se castigó fuertemente a la Prostituta y al varón no le permitieron tener clientes de carne de una Prostituta.

Bajo la dominación de los Musulmanes fué reabierta; los ciudadanos en donde se congregaban las mujeres de vida alegre, como también se les suele llamar, recibían el nombre de BHITAPURA, o ciudad del

Dicho, hubo en la India una prohibición por el libro ejercicio de la Prostitución, que más tarde fue modificada por el influjo de la civilización musulmana.

b) ALEMANIA. En la República de Alemania, actualmente se cree - viene a tener preponderancia, debido a que los alemanes en su calidad de pueblo ligeros y vicarinos, practicaron la prostitución pero en círculos ocultos. En Hamburgo los mujeres dedicadas a la prostitución son exhibidas en vitrinas.

c) FRANCIA. Este es el país de la Prostitución tolerada, aquí habitan miles de prostitutas. Actualmente dada la preponderancia como capital turística, tiene el más alto índice de prostitución comparada con otros capitales del mundo. Aquí las prostitutas son controladas por una policía especial; opera en Francia la prostitución reglamentada.

TITULO III

ETIQUETA DE LA CONQUISTA ESPANOLA.

El pueblo Americano en tiempos de la conquista fué absolutamente salvaje, y como tal habia algo malo o peor que la poligamia, pues habia en este pueblo un libertinaje escandaloso concedido a los adultos propinando así una profusidad de mujeres que se entregaban a cualesquiera hombres quisieran. En todos los pueblos americanos existió la prostitución, sin hacer exclusiones de ninguna clase; aunque en algunos no la consintieron, entre ellos Méjico y Perú.

En Méjico ocurría un caso que llama mucho la atención y para indicar el grado de perversión de este pueblo lo tengo a cuento, se trata de algunos hombres practicaban la prostitución, aparecían vistiendo trajes de mujeres, llegando hasta lo oculto con los hombres. Los aventureros españoles, soldados y funcionarios del rey, la descomposición de un pueblo deteriorado por la guerra y la política, pusieron a América en

un caso de libertinaje errolador, nuestros ojos se lanzaban sobre
nuestros aborígenes con la mirada bestial por la pobre moral sexual con-
que aquellos hombres despiadados llegaron a nuestro continente .

Fue así como se originó la prostitución en América. Se cuenta que nues-
tros indígenas no presentaban resistencia a los conquistadores, por el -
contrario accedían voluntariamente, tal vez creyendo de este modo sal-
var a los suyos y a sus principios. " Lo que los Españoles habían tra-
tado, la india, con su gran sentido de defensa, les otorgaba liberrí-
amente sus preferencias y coludicados para así salvar su raza fortificán-
dolos con la sangre del invasor"

Se cuenta la historia que se encontraba más de un aventurero con un
harem en donde tenía un número considerable de mujeres indias.

ARTICULO II

DEFINICION DE LA PROSTITUCION.

Es muy difícil encontrar una definición que se ajuste a lo que realmente está entendiendo por Prostitución cuando autores, entre ellos médicos, químicos, juristas, psicólogos han tratado de definirla pero al fin y al cabo dejan escapar ciertos elementos de vital importancia, y otros por el contrario agregan caracteres innecesarios, que hacen que esta definición sea incompleta algunas veces y por ende defectuosa, y otras veces excesivas; por lo cual en paréntesis transcribiremos algunas de las definiciones que se han dado:

STANLEY BURNES afirma "Prostitución es todo porvenir que por intercomercio se obtiene a cualquier otra, con absoluta indiferencia emocional, cuando la persona de este individuo".

MIL. POLLITZ nos dice "Entiéndase por Prostitución al comercio sexual consistente de una mujer con personas diversas, por razón de un beneficio de índole económica".

Esta definición peca por defecto, porque por que contrario al carácter de

La Prostitución es el hecho carnal de carácter ocasional y hecimen unilateral.

SEBASTIANI Afirma: " La Prostitución es la deshonrosidad practicada como negocio en el cuerpo humano."

Jorge Cavallieri " Por Prostituta se entiende toda mujer que no estando casada o lo sería por otro, ni a título, ni a curatoria, ni a la potestad marital, no tiene más o en vista su profesión honoraria, esas condiciones hacen suponer que vive de la prostitución. Es decir, a la mujer que se dedica a vivir únicamente del coito. Esa es la prostituta."

FRANCO " Decimos, en cambio, que la Prostitución es la venta del amor a diferentes personas de uno u otro sexo, caracterizada a todas las formas más comunes y excepcionales de la prostitución."

GIARDINO " El comercio sexual ejercido públicamente, con propósito de lucro"

ARMANDO GROSSI ARICATI " Por prostitución se entiende el ejercicio de la función sexual por pago y la explotación carnal de la mujer pro"

rechando sus atractivos físicos".

MIL ALIAN " Prostitución es el acto por el cual la mujer que se relaciona con su cuerpo lo entrega al primer cliente a cambio de una remuneración donde por contrato que no tiene ella otro medio de existencia que el que obtiene de la conexión sexual se relaciona con un número de o menos individuos".

MIL BANCOURT " La Prostitución es un fenómeno biológico-social, más aún, patológico-social, consecuencia de la naturaleza, por lo tanto, degenerada, de la Prostituta. El fenómeno consiste en el hecho de que el individuo de uno u otro sexo practica con su cuerpo, regular y ocasionalmente, con numerosas personas del mismo o del opuesto sexo o los efectos del sexo sexual. "

LA PIANDA " La Prostituta es aquella que se da o vende sus favores. "

CARRERA " El gran maestro de Pisa nos ofrece su concepto de prostitución diciendo: " Es prostituta en el verdadero y estricto sentido "

lo que se alquila al cualquiera que solicite sus favores aunque se tra-
te de un racón conido y desecado. Dada tal libertad de acceso, pues
de incluido prescindiremos de la venalidad.*

El c6lebre jurista no tiene o pensar que cuando aparece una definici6n
de prostituci6n siempre nos encontramos en un terreno conocido, pues
muchos la unifican en el aspecto 6nico de la paga por, la realizaci6n del
acceso, y otros por el n6mero de imitaci6nes ilegales, a6n o serios en
forma constante a la mujer, aunque no sea por dinero; otros lo definen
teniendo en cuenta tanto la venalidad como la multitud de individuos; -
e otros no los trata estos conceptos de paga y multitud, sino que exigen
la respectiva inscripci6n de dicho prostituto en un registro; otros por
el contrario se refieren al concepto de la opini6n p6blica y se atienen
a las manifestaciones de los testigos.

ARTO DOCTRINA * Por prostituci6n debe entenderse la habitualidad de
prostituciones carnales a un n6mero indeterminado de personas la libertad
del acceso propiamente con fin de lucro.*

De dice el ilustre perillista que a pesar de admitir la mujer en forma permanente del comercio carnal, mediante una retribución no puede haberse de prostituta, cuando esa mujer tenga relaciones en forma exclusiva con un solo hombre, considerando que no es necesario su inscripción en un registro oficial para establecer su calidad de tal.

LUIS JIMENEZ DE ASUA. "De acuerdo con su etimología la prostitución es lo que la persona está expuesta al público, es decir que se requiere al comercio de comercio público, ofrecido a cualquiera, como elemento con trato a lo privado y no a lo oficialmente consentido, por eso la prostitución clandestina, que la sujeta o la contiene en caso de regulación, no deja de ser pública; y que según su esencia jurídica, no constituye una acción o conducta colectiva y profesional; reducir, que ha de ser una dedicación constante y no ocasional, por precio. En resumen, la prostitución es el ejercicio público de la entrega e mal procreante, en precio, con objeto de servir un (o) persona (o) personas, en vez de una mujer, porque también hombres pueden ser sujetos de la prostitución como en el caso de homosexuales que públicamente, de modo constante y por precio, se entregan permanentemente a otros hombres)".

ESPINALZ DE LA ROSA. "Habitualmente comercio carnal, de la mujer con -

variedades verones por el interes de la paga*.

HERNAN GARCIA VALENCIA " Deben entenderse por tal hecho el que una mu-
jer se entregue a distintos hombres para que estos satisfagan su instin-
to sexual, mediante un precio estipulado *.

ESCRICHE " La que trafico de si misma entregandose vilmente al vi-
cio de la sexualidad por interes."

POLINARIO " La prostitucion es la conducta de la mujer que se entrega
espontanea y habitualmente a tratos carnales con una pluralidad de indi-
viduos que en el ejercicio de su triste comercio no ultrajo al poder pú-
blico*.

ANTONIO VICENTE ARETAS " La practica de estos actos con un número
indeterminado de personas, sea por precio, por vicio o por cualquier otro
el-ss."

FRANZINI " Por prostitucion debe entenderse la habitualidad de presta-
ciones carnales a un número no determinado de personas. No es necesario
que tales prestaciones sean venales; ya que puede existir una prostitu-

ción por simple vicio, sino respecto a las relaciones que se establezcan con las personas prohibidas con el vicio, y en que debe el hecho de la prohibición en sí y de sí, independientemente de cualquier calificación o atribución oficial".

ESTADO DE LA LEY EN SU APLICACIÓN

Según la resolución No. 203 de 1943 que en su artículo 12 dice lo siguiente: "Es prohibida, para el caso en estudio, la que no es la materia o la persona prohibida, o la potestad marital, civil o de estado y por eso que la definición en cumplimiento con el artículo 89 de la misma Constitución que dice: "trata tanto prácticas al culto con tales hechos indistintamente y así en presente o caso de loro civil o los sepulcros", la resolución en su artículo 11 fija lo que es esencial la prohibición en la prohibición y dice: "Lo que se practica por mujeres que no frecuentan, ni habitan prohibidas."

EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y LA PROSTITUCION

El artículo 170 del código nacional de Policía establece lo siguiente: "Ejerce la prostitución la persona que trafica habitualmente con su cuerpo para satisfacción erótica de otras personas, con el fin de conseguir, completar o mejorar su propia subsistencia o la de otros."

El Estado utilizará los medios de protección que disponga para prevenir la prostitución y para facilitar la rehabilitación de la persona prostituida.

Según el Doctor Laurentino Muñoz dice: "La fuente principal de enfermedades venéreas es la prostitución. La existencia de mujeres públicas constituye un peligro para la salud de la colectividad y todos los países del mundo se han preocupado por eliminar o disminuir los peligros de esta fuente de contagio."

El conducto del Estado respecto de la prostitución es:

1º Considerarla como delito, lo que no se justifica puesto que las mujeres prostituidas lo son por consentimiento del Estado y la sociedad.

28) Abolir el reconocimiento de este mal u oficio como lo llaman (Abolicionismo), desconociendo o ignorando la existencia de lo mujer pública y preocupándose de las enfermedades contraídas por medio distintos a la vigilancia de estas mujeres;

29) Reglamentar esta ocupación y someter a las mujeres públicas a una vigilancia policial permanente. Esta castidad es aparecida en casi todos los países, pero no en Colombia en donde la reglamentación se sostiene sin criterio y por eso espantoso. En efecto, la reglamentación es el reconocimiento de esta repugnante y monstruosa oficio y el Estado nunca debe ser cómplice de esta depreciación de la mujer y en cuanto sea posible cooperar en volver su dignidad en esta deplorable situación a la cual llega por causa de los costumbres y del consentimiento del Estado."

CAPITULO III

CLASIFICACION DE LA PROSTITUCION

Como hemos podido apreciar, la prostitucion no se practica en todas las sociedades del mundo. Antiguamente fué dividida en tres partes

- 1º PROSTITUCION SACRADA
- 2º PROSTITUCION VOLUNTARIA
- 3º PROSTITUCION LEGAL

TITULO I

PROSTITUCION SACRADA

El sacerdocio también religioso se practicaba en la sociedad primitiva. La unión de una prostituta dedicada al templo como sacerdotisa, se consideraba entre los primitivos como matrimonio de un sacerdote terrenal con una diosa. El mismo sacerdote era el sumo sacerdote que a su vez lo indicaba a toda clase de oficios referentes al culto de los dioses humanos.

La prostitución fue condenada por los hebreos, pues bien sabido es, que esto era un pueblo eminentemente monoteísta.

La mujer desde temprana edad era llevada a los templos para el servicio de los Dioses de los entonces. El sumo sacerdote era quien primero yacía en ellas y coactuaba sobre su cuerpo todas las diversas formas imaginables, perdiendo su virginidad desde muy niñas.

Los pueblos primitivos tenían esa clase de prostitución. En Egipto el pueblo rendía su culto a la diosa Apya y en Asia Menor a Actarte, constantemente recibían grandes cantidades de mujeres para este oficio.

PROSTITUCION VOLUNTARIA

El Jefe de la familia tenía la potestad de escoger la mujer que de

- 23 -

El dependiente y darlo al extranjero con el objeto de obtener alguna ganancia, es decir, con ánimo de lucro, o bien sin ganancia alguna de su parte.

La prostitución con estos característicos también fue practicada en la mayoría de los pueblos primitivos.

La mujer no era considerada prostituta, por el contrario, era en honor a algo por el extranjero.

PROSTITUCION LEGAL

Que recibió también el nombre de sus ciudades, originada en la antigua Grecia y Roma, pueblos estos en donde la prostitución no tenía límite alguno. Primeramente Grecia la aceptaba públicamente, mientras que Roma no poro transcurrido un largo tiempo Roma también la fue aceptando - lenta y paulatinamente, dado los grandes ingresos que producía al Fisco Romano debido a los impuestos con que la gravaban.

Con el nombre de Glaioco se le denominaba a las mujeres que se dedicaban

ban a este oficio en el Jibón en la antigüedad.

RUSSELL Con gran dolor nos dice " No siempre ha sido la prostitución una cosa clandestina, su origen no puede ser tan oscuro, y no puede ser tan despreciada como ahora y nosotros esto, porque en la antigüedad era una sacerdotisa consagrada a Dios".

TITULO II

CLASIFICACION DE LA INSTITUCION DE LA PROSTITUCION

EN EL TIEMPO

Creo necesario explicar en este título que al clasificar la prostitución significa poner en el proceso de la evolución que ha sufrido esta - fenómeno social desde sus inicios, a lo largo y ancho de la historia. Claro está, que es mucho más prudente hacer llegar hasta aquí el concepto de autorizados autores para que sean ellos los que nos ilustren con sus valiosos criterios acerca de esta clasificación.

PROTECTOR. Divide la prostitución en tres clases así:

1ª LA RELIGIOSA

2ª LA EPICURICA y,

3ª LA TOLENTA

Se expresa de la prostitución Epicurea así: poco a poco, sin saber
que la ciencia progresiva, conquista el terreno ocupado por la superstición
y el pensamiento en estancamiento de la iglesia y del cura. En aquel
tiempo estetico en la antigua Grecia como en la mas bella primavera
de la civilización arcaica, el culto a la belleza como sobre todo
otro cosa y la prostitución tambien fué establecida. Este el periodo
que yo llamo Epicureo, y por la misma razón podría llamarse este-
tico. Es parte costosa de la prostitución hieratica, pero en parte
se manifiesta de la misma y toma un caracter propio.

Por vez de su importancia la división hecha por el teólogo con
estas clases no permite hacer esta transcripción directa de la si-
guiente manera:

10 CANTON DE ...

20 ...

30 ...

INSTITUCION ...

40 ...

50 ...

60 ...

70 ...

10 ...

20 ...

INSTITUCION ...

30 ...

40 ...

50 ...

60 ...

70 ...

00

CONSTITUCIONES DE LA A

- 19 EL DIO VIENES
- 20 ADULTERIO
- 39 CORTEJOS
- 49 RELACIONES Y COMPLEJIDADES
- 59 ACTOS

Esta subdivisión hecha por González Blanco se debe desde un punto de vista sociológico y también en cuanto las situaciones o hechos constituidos del fenómeno en toda la historia.

Pero realmente estas concepciones han sido reducidas como lógicas naturales por ser un hecho social, y la sociedad como se ha ido evolucionando y con ello todas las funciones sociales en el seno.

En torno a todo esto los tratadistas modernos han unificado su criterio en el sentido de que la observación histórica es por regla general, la única que nos sirve para el estudio de la constitución y desde luego para clasificarla, aparejándose a la época en que se vive y cada cual se obtiene una división más o menos aceptable, haciendo, claro está, la distinción de los hechos totalmente antiguos y los actuales, con distinción de lo etnográfico y sociológico. En base a lo dicho tomamos la si -

cuanto a clasificación:

PROSTITUCION HISTORICA:

Prostitución Religiosa y Prostitución Colectiva.

PROSTITUCION ACTUAL:

Prostitución Comercial o Tolareada y Prostitución Individual.

PROSTITUCION RELIGIOSA

Toda mujer tenía la obligante necesidad de dar al primer hombre que la solicitara, recibiendo de este cual quier cantidad de dinero, o sea que en honor a los Dioses, o lo menos una sola vez en su vida, esta mujer no podría negarse pues tenía que aceptar al hombre en ofreciéndole a su Dios, y luego regresar a su hogar sin que ninguna costumbre su vida.

Algunas mujeres continuaban en esta practica, pero no era considerada de como un hecho perwerso sino por el contrario esta lo hacia por haber recibido algun beneficio de los Dioses; esta recibia el nombre de sacerdotisa.

- 29 -

PROSTITUCION COMERCIAL Nuestra sociedad actual hoy por hoy atraviesa por la prostitución resumida de lo que nos atrae es afirmar, tu es como principio la prostitución religiosa. Trácese el concepto de BLOCH que dice al respecto: " Es en todas partes un producto de la formación de las ciudades y su existencia de ser se disuelve solamente en las ciudades bastante grandes, y en caso fué algo desconocido hasta que en los modernos tiempos modernos en los que se consideró la prostitución como una necesidad lo mismo que el comer y el beber, se organizaban en gremios y se habilitaban en todas partes como de mujeres, pero al ser echamiento público y sin ceremonias de toda clase, lo mismo para el popular que para los príncipes.

Lo afirmado anteriormente nos muestra clara y sencillamente el origen de la prostitución comercial, pues de pensar, que habiendo tanta corrupción sexual en las grandes ciudades, en los sitios en donde se veían mujeres se entregaban por igual a distintos hombres, debió ocurrir entre aquellos países toda clase de enfermedades venéreas, entonces el Estado, quien había presenciado, tolerado y fomentado esta clase de prácticas sexuales vino a tomar cartas sobre el asunto, mediante la oficialización de la prostitución, comenzó entonces a crearse burdeles o locutorios en donde un número de mujeres y mediante la resu-

narración correspondiente se entregaran a cuento how re llegaran =
 hasta ellas. Sin embargo esta no fué obiso para que se extinguiera
 por completo la prostitución religiosa, pues continuaron existien-
 do las sacerdotizas, quien movidas por un sentimiento profundamen-
 te humano, practicaban sus ritos naturales o bacanales, sin que
 constituyeran para ellas desvergüenza, ya que en forma deliberada
 mostraban su cuerpo, y su ayuntamiento sexuales eran hechos a la
 oje de todos.

Actualmente las prostitutas cuando almorzo publicamente y sin
 dolo para ellas, realizan sus uniones carnales en privado en
 una clara contraposición con la prostitución religiosa; demuestran
 ello, eso si, en algunos casos a que ha llegado en parte, nuestra
 sociedad.

Ahora me ocuparé de hacer una breve explicación de las distintas
 clases de prostitución tanto profesionales como de los dolo.

PROSTITUTAS MERCANTILES Son aquellas que despoñidas en la huerfana-
 dura en su primera época y de avanzada edad se llaman la atención
 de nadie, entonces se les ve barateando su cuerpo pues su precio
 es bastante infimo, motivo por el cual se portadoras no solo de an-

- 31 -

variosas, sino de toda clase de enfermedades.

PROSTITUTA LADRONA: Son aquellas que no solamente se dedican al ejercicio de la prostitución sino que extienden sus actos a robar al hombre que las posee, ya que generalmente estas mujeres llegan hasta ellas en estos de embriaguez y otras utilizan sismografos, en todo caso esas mujeres son altamente peligrosas.

PROSTITUTA DECLARADA: Son las que comúnmente se les da nombre de prostitutas son aquellas que su estado de prostitución es abierto, público, llamadas también cabareteras.

TRAFA DE ALIENAS: Son las prostitutas traídas por un hombre de un país a otro de otro país, son altamente peligrosas, capaces de cometer los delitos más horrendos que existen.

PROSTITUTAS DE OCAJÓN: Son las que compartiendo su casa con sus familiares representan una sociedad cierta, pero también se ocupan de las cosas muy variadas tales como las vendedoras ambulantes, cazadoras de oficinas, dependientes, etc. ocultando de esta suerte su verdadera vida

idad, como prostitutas.

PROSTITUTAS DOMESTICAS: Son las empleadas del servicio domestico, llamadas tambien fecundas, por regla general, son o bien traídas por sus propios padres o parientes de la provincia o la ciudad, o bien traídas del control de sus padres, recibidas posteriormente en una casa de familia generalmente pudiente siendo usadas un tiempo de los días, o por el propio patron o por sus hijos o por algún amigo de estos, quedando por lo consiguiente prohibido de hablar lo sucedido en pena de quedar despedida del empleo, y así, en ese estado continúan en practicas brutales sexuales de toda índole, circunscribiéndose a ellas hasta quedar totalmente entregadas a estos señores.

EL JO VIERGENES: Generalmente no son enfermas, realizan todas las practicas brutales sexuales diversas del proceso normal, o si lo realizan es por una via inadecuada, es decir, contra natura, llegando incluso a ser lesiones.

- 33 -

ADULTERAS Son aquellas mujeres que a pesar de haber contraído matrimonio válido, faltan a la fidelidad conyugal prometida, por causa de covadencia, soy partidario de que la covadencia de las mujeres es el propio marido responsable del adulterio de su esposa, debido a que ha sido este quien primero falta a su esposa con esto no quiero significar que si el marido falta su mujer debe sobrellevarlo, sino que el concepto este hecho en algunos casos puede constituirse premisa a favor del fenómeno sobre todo cuando, la incapacidad del esposo es protuberante, hoy en día que llegan al adulterio empujadas por su propio marido, hombres casados, sin poder, corrompidos natos, que prefieren el vicio y vivir un vida fácil, esperando al día siguiente que su esposa traiga

- 34 -

al dinero producto de su oficio, otros lo hacen por vicio; tal vez movidos por un desordenado apetito sexual, todo lo tienen y sin embargo se ensañan de diversas formas fomentando la prostitución de su hogar.

BAILARINAS O COMPLETISTAS: Son aquellas que a pesar de tener un oficio regular como bailarinas en lugares obscuro son prostitutas, reciben grandes pagos, por llegar al apetito sexual de quienes las solicitan. A este mismo género pertenecen las estriceras.

CAPITULO IV

EL PROXENETISMO EN LA LEGISLACION COMPARADA

En casi todas las legislaciones del mundo se nota una gran preocupación por tratar de frenar de cualquier modo la carrera desbordada que la prostitución lleva en todas las latitudes de la sociedad, en realidad es un mal que atrae toda la atención de los gobernantes por las consecuencias nefastas con que este oficio deteriora en primera instancia a la familia y en definitiva a la sociedad misma, es por ello que ha sido clasada a la categoría de delito común.

ITALIA: La legislación italiana tipifica el delito de proxenetismo. El código penal italiano trata el proxenetismo en sus artículos 531 y siguientes.

El bien jurídico tutelado es la MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES, siendo estas que se ven fustigadas por el lujo comercial que ha tomado la prostitución, pues individuos inescrupulosos han hecho de ellas su modo de vivir.

El artículo 531 del código penal italiano en su primera parte nos dice que consiste en el hecho de "quienes para servir a la lujuria ajena induce a la prostitución a una persona o a una persona en estado de enfermedad o deficiencia física o la coita o la corrupción".

No exige la norma características especiales para el sujeto activo cualquier persona puede serlo, solo constituye una agravante cuando ejerce alguna autoridad sobre la víctima, también se agrava cuando se trata de un menor de edad, es decir, que no haya cumplido los setenta años.

El artículo 553 del código penal italiano nos dice: "El que por medio de amenazas obliga a la prostitución a una persona menor de edad o a una mujer mayor de edad, para servir a la lujuria ajena.

Constituye este artículo una variante específica del artículo 531 y ibidem, y se refiere al hecho de constreñir a un menor o a una mujer a la prostitución. El artículo 532 nos habla de la prostitución cuando se instiga a un descendiente, al esposo o a un hermano estas normas tienen un carácter agravante especialmente en su artículo

534, en artículo se refiere a la explotación de las prostitutas. Esta es una figura criminal que habiendo introducido en el Código Penal Italiano de 1.930, se le hace lo mismo a los parientes que viven con las prostitutas, los ascendientes de la misma madre de la mujer párdida, cónyuges, madre también de la esposa de Duca, hijo de Nonato Alphonse.

En Italia en estos antecedentes es el proyecto de código de 1.920, para reprimir la explotación de parte de los cónyuges o parientes inmediatos.

En otros países figura ya este artículo, como en los códigos de Suiza y Noruega, y leyes especiales conteniendo disposiciones particulares sobre el ferrocarril en Alemania, Bélgica y Francia.

El sujeto activo puede ser cualquier persona, ya que hasta una mujer tiene capacidad, criminal por haberse contentado de otra oculto la explotación de sus ganancias, usado como instrumento la prostitución, el hombre con su hermano, también puede ser sujeto activo cuando como sujeto pasivo este último, el padre, también puede ser sujeto activo hasta el esposo con un al o sa de la esposa cuando esta ha sido obligada por el marido para que ejerza la prostitución.

El sujeto pasivo jamás puede ser el hombre siempre que padece, la mujer la acción calumniosa, consi. etc en hechos contumaces total o parcialmente, mediante la explotación de las ganancias que este obtiene de la prostitución, a menos que este hecho constituya otro delito n.º grave.

No intereso que el sujeto activo se dedique a otros negocios hasta que de cualquier manera viva del producto de un prostituto, y no concuerda incite en la norma en cualquier caso, por ello no es una posibilidad del delito punible.

Es un delito permanente, esto es, claro esto, a la luz del artículo 534 del Código Penal Italiano.

La legislación italiana también incluye la trata de blancos, que en el Código Italiano aparece como trata de mujeres y de menores, previene en los artículos 535 y 536 primer inciso.

De conformidad con el artículo 535 del Código Penal Italiano, es castigo lo feroz fraudulento con que el lamen comienza con su pupilo, o también con lo feroz de inducirlo a la prostitución.

Italia se ha adherido a las convenciones de París del 10 de mayo de 1904 y 4 de mayo de 1910; a la Ginebra de fecha 30 de Septiembre de 1931 se

bre trata de blancos honoriado afectivo y ejecutivo.

Este delito fue convenientemente castigado por el Real Decreto del 25 de marzo de 1.923 a sus el número 1207 convertido luego en la ley 2306 de 1.023 del 17 de Diciembre de 1.923.

Los delitos de trata de mujeres y de menores, contemplada en los artículos 635 y 636 de conformidad a lo estipulado en el artículo 637 del Código Penal Italiano, cuando estos hechos sean cometidos en territorio extranjero, es punible.

NOTA La legislación penal italiana recoge el fenómeno de prostitución en la combinación del delito de corrupción y prostitución. Nos atenemos con ciertos condicionamientos al delito y a los castigos, vengamos

El artículo 425 nos dice: " Toda persona que contribuya a la prostitución o corrupción de jóvenes de uno u otros sexo, menores de 17 años ya por el uso de dardos, ofrecimientos, consejos, engaños o seducción, ya por medio de cualquier otro medio para ello, sufrirá la misma pena que los autores principales. La ley duplicará contra los delincuentes que habitualmente se ocupan en este criminal ejercicio, o contra los directores y comitentes de la casa de los ofendidos o de los establecimientos en que estos se hallaran. La corrección no tiene pen-

Fue una legislación de emergencia La Ley en Brasil hizo poca.

CHILE En Chile se trata de con respecto al problema y la pro-
stitución es considerarse como delito, la legislación chilena fue re-
formada en 1904 por el Sr. Barros Arana en la ley de 1904 cuando
esta fue el Doctor Fiala Castro.

Como se ve la legislación del problema de la prostitución en Chile
está en el 30, donde se le da un castigo de prisión de 15 días a 30 días
de prisión.

CHILE El Código Penal Chileno trata de la prostitución en
su artículo 307 establece lo siguiente:

" Quien concurre a un prostíbulo o a un lugar de prostitución
debe ser castigado con prisión de 15 días a 30 días, pero si se
facilita o presta auxilio a la prostitución o a la explotación de
la prostitución o a la explotación de la prostitución de la mujer
debe ser castigado con prisión de 30 días a 60 días o con multa
de 100 a 500 pesos.

Así como de una parte que el legislador confundió en este caso la
prostitución de la mujer con la prostitución de la mujer, lo que
está en el artículo 307 del Código Penal Chileno.

COLOMBIA La ley 111 de 1904 por la cual se reforma el artículo 333 expone
que la prostitución incurrirá en la pena de un año de prisión cuando

nal o intimidación alguna, por el o las siendo anteriores a ésta
de acuerdo de estos:

- 1º) El que habitualmente promueve, favorece o facilita la prostitución o corrupción de personas a una edad.
- 2º) El que para satisfacer sus deseos de un tercero, con procelosos deshonores facilitare cualquier ejercicio con el fin de hacerse de inducción en el mismo de menores de edad, aún con su consentimiento, y si que a ciencia propia o y p. steo lo indujera a dedicarse a la prostitución.

En cuanto al primer numeral de este artículo debe decir, en consecuencia que en la legislación Chilena; en cuanto a la posibilidad, porque por lo el legislador fue muy tímido en la imposición del castigo al delito.

* Incurrirá en lo puno de un año de prisión.....
haciendo pues la presente que propusiere la norma teniendo como sujeto activo cualquier persona que se refiera a lo que se dice en este.

Enmienda En España existe un decreto ley que prohíbe la prostitución y corrupción concierne únicamente por el proxenetismo y prohibición expresa de los burdeles y casas de citas, pero no abarca

to no pierda en el juicio, haciendo inoperante estas normas ya que las autoridades de policía indif... esto a la fiscal.

Artículo El artículo 496 del código penal Ecuatoriano establece:

"El que hubiere atentado contra las buenas costumbres, entendiendo por éstas todo hábito que tienda al libertinaje o corrupción de los mores de uno u otro sexo, será reprimido con prisión de dos a cinco años si el atentado tuviere a su vez carácter obsceno y con tres a seis años de reclusión menor si el atentado no ha cumplido dicha obra."

El bien jurídico tutelado en la norma citada son las buenas costumbres, como expresión de la dignidad humana y moral, al concepto de éstas que no sólo afecta el bien protegido sino el de la libertad social, porque un rifle en un estanco que no tiene con respecto de disponibilidad actual.

Y continúa el artículo 497 y viene diciendo:

El acto expresado en el artículo precedente o se reprimirá con prisión de ocho días de reclusión menor, si el tenor no llegare a los de tres años.

- 4 B -

Estetuvo una aprouacion de la pena p ra turno el agente facilito habitualmente el liberefrujo o corrupcion a personas que no alcanzan los dos años de edad.

En todo caso se p ra como el legislador constituyente tambien se refirió al proximo con punto sobre e.

EL DELICTO La ley penal de la República del Ecuador en su artículo 397 incrimina como corrupción de comercio la conducta del promotor que habitualmente o con abuso de autoridad o confianza produce o facilita la prostitución de menores de edad para hacer los deseos de otros.

DEFINICION Es el artículo 441 del código penal de Ecuador el que establece como corruptor de comercio se reputa a quien habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, promueve o facilita la prostitución o corrupción de menores de edad para hacer los deseos de otros.

DEFINICION El Artículo 442 del código penal Ecuatoriano, sanciona como corruptor de comercio la conducta de quienes con abuso de autoridad o confianza, promueven o facilitan la prostitución

o corrupción de nombre de edad para satisfacer los deseos de otros

Vale la pena destacar como las legislaciones de Francia o, el Belice y Andorra en materia de prostitución contienen normas idénticas.

En la legislación de Uruguay, Puerto Rico, Paraguay, Venezuela, Perú, Panamá, México, República Dominicana entre otros también son legis-
lados como el Prostitución, produciendo una verdadera batalla de tí-
po social y jurídico a este respecto del que habla de la sociedad =
estos tiempos incógnitas por no por suerte a ella y sin un final
preciso.

CAPITULO V

LA PARTICIPACION COMO SUJETO ACTIVO DE DELITOS

FIGURAS COLLECTIVAS

Una corporación puede ser sujeta activa de innumerables delitos, de hito a otro, pero sin contención moral que a su vez, ni social diría ya, porque como se encuentra en un estado de desprecio, difamación y corrupción, con ideas tiendo a las intrigas o sus semejanzas, entonces lo han hecho en anticipación por la naturaleza del oficio, para con todo, siempre es inclinado a la comisión de ciertos delitos por la facilidad con que puede cometerlos entre otros como se encuentran los siguientes:

A) LOS DELITOS DE LESIONES.

La Hostilidad como sujeto activo del delito de lesiones personales es necesario estudiarla por sus fuentes generadoras de éste en la mayoría de los casos. Son dos los delitos, por razón natural, los que inducen a una propensión a cometerlos en los negocios con ejemplos en el título XV denominado Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, en los artículos II, de la Ley de Injuria y Calumnias, entre otros con los que se trata de los estupro y fornicación.

Es de todos conocidos que la prostitución o fornicación, siendo una forma de amor más general, valida de ese punto general cuando la acción del individuo, sea, bien por la forma física de las personas o bien por su título, sea por el número de actos, sea tal vez por haber por un tiempo o sea por un momento. El amor que es un objeto a sujetos distintos, es un amor inconstante, dentro de cada una de ellas se exige un factor positivo, cuando se encuentran no permite verlos o no haberos, incluso en el, o. En fin, siempre es responsable por él, un fin, lo defendiendo a un punto, hasta el punto que cuando la necesidad de acción es inminente se enfrentan con una mala copia de problemas los efectos más imaginables.

Con respecto a la elección en sí o mejoras en proceso de conformar el hecho que una y pasan en la vida cotidiana de tal manera que sus manifestaciones son parciales a los de los hechos, esto es un tipo para afirmar que uno puede ser un individuo pensando en los sus actos la vida íntima del hombre o que sea la vida o su estado de prostitución o bien con la del que hace vida sexual.

Esto aplica a la vida común en otros sujetos, también su origen técnico en el nacimiento o en el desarrollo, en el que pueden ser por esto o respecto, sujetos activos o pasivos según el caso del delito.

de lesiones parciales, bien sea produciendola contra un torero
o bien así mismo.

No es muy difícil machucarse o caerse a veces con electricos que lo
afectan de fosta o en cualquier parte del cuerpo pues son hechos en
un momento critico o de quebranto de su voluntad de pillos mismo
en los dias de los vices, pasando una cuchilla por su codo para
no tarde festojar el hecho poniendo así en peligro de propio
vida.

El alcoholismo y el canicero son dos formas del gano, padicento el
primero de gano propio no un l. No otro con o sin su parcial
miento, y por el segundo padicentando que el c. No es hecho así
mismo.

Tras lo cuento estas dos palabras para sus piamas con el tall
to de lesiones orgamicas nameticas de las prostitutas y los reo
pales con el critico de Freud que dice " La sexualidad de la
mayor parte de los hombres muestra una etapa de expresion, de ten
dencia o declinar, cuyo significado biológico, estaria quizas en
la gencia o de hacer la resistencia del sujeto sexual es un modo
distinto a los otros " castojo ".

monstruosa de impulsos de tal manera con el objeto de no perderlo, sin
tiendo odio y venganza por aquella otra mujer que de cuando en cuando
de o pública se lo arrebatara.

STERNBERG:

Nos dice " En el momento en que nacen las celos queda el
mismo hábito del alma, pero para producir un efecto contrario. Cada
perfección que añade a la corona del objeto que causa y que causa
también que a otro, lejos de procurarse un deleite celestial, se clava
un puñal en el corazón. Una vez conseguida este placer tan encan-
torador será gozado por tu rival."

Cuando una mujer está poseída de esta pasión puede ejercer los actos
más depravados de que sea capaz un individuo de este sexo, la felicidad
que experimenta la rival, se convierte en la otra en ira exagerada
y brutal, el placer que siente su rival se para la otra un insulto in-
calculable, dando origen a la tormenta espiritual que describe en
la mujer los actos que en su contra realiza la rival debe aquí lo
dicho por el psicólogo Emilio Riva y Lopez. " Hay celos de muchos tama-
ños y categorías; los hay tan enojados y violentos que se convierten en
tortura de que lo siente y de quien involuntariamente lo provoca. Ce-
larios el hecho de que esos celos gigantes recaen en los mismos tipos
de personas:

En aquellos que confunden al sujeto con el objeto exterior y convierten al niño escolar continental humano con un estivo de microchiflo, creyéndose obligados a llevar un libro y un libro del mismo, así como de trabajos de administración con propósito un clacón de hortelias"

Con la civilización ha cambiado la forma de pensar, pues los salvajes tienen el cor con algún sentimiento, en forma impetuosa, es decir, en forma violenta, actualizante porque que esta forma de pensar es que de detención en los momentos malos, de pensar tal, que hasta un mejor común y corriente, se buenas costumbres y hábitos puede verse en un estado de calma, a este respecto nos dice Hallowell "Filosofía y del ser en los procesos de civilización humana, con signos de las cosas y percepciones primitivas como en las alcapitales. Si con la civilización el cor ha perdido la forma realista del impetu, de la violencia y de la espontaneidad, pero adquirió la calidad de la educación, del afecto, de la estimulación, los cuales en el ser son los arrastres del pensar, esto es indicios de que el desarrollo orgánico ha sufrido una adaptación en su evolución biológica social."

Podríamos traer innumerables citas, en relación con el respectivo muchos tratados y documentales de los que no he podido para este trabajo, pero algunas citas en el estudio de la lengua como fuerza de notar de los libros personales escritos por una mujerista.

29 LA VENGANZA: Otro de los sentimientos que los miembros de su cuerpo ejecutan o pueden ejecutar el dolor y la pena proceden-
 es por medio de la venganza ejercida con el objeto de castigar a
 la mujer que le ha robado su honor tanto cuando resulta el instinto
 punitivo y feraz que se encuentra en sus miembros, por un el hecho
 de que lo sea muchacho de sus parientes o un hijo para ello es un
 lo y hasta se dice se consideraba como una ofensa, y es así que
 cuando esta ocurre, se les oye decir: " Esa mujer me lo quitó, como
 no puedo ver, en los ojos, la ley o cortar".

En todo o de la venganza queda latente, de hecho, el dolor que ha
 sido en el corazón es uno de esta especie es a través de los resultados
 lo siguientes: al estar en contacto con el hecho de haber
 la ejecución en forma instantánea la produce hecho el tener asociado
 to de la ocurrencia, pero también puede suceder que por circunstancias
 ejerce a su desagrado no logra hacer lo que se propone, puede disminuir
 el odio, y el dolor, y puede incluso perdurar momentáneamente pero co
 do vez que el alcohol desenfrena su voluntad llega a la muerte o su re
 cuerdo el origen de su odio.

50 EL MEXICANO. Tanto sus causas inmediatas en el momento de un cortej que en el punto de ocupar las primeras lecciones de la experiencia, esta creencia la capa del espíritu, quien descansa un momento de las cosas por causas de uno para en general, ha llegado al punto de la desesperación y lo lo locura; quien ha tenido profesión y escrito de un cortej o que se ve, este cortej se al culmen del desprecio; todo ello motivo a una prostituta o lo condición del delito de lesiones personales.

La regla general es que el hombre sea quien tenga el poder, que el hombre sea quien incite en forma activa o lo hombre, pero en la documentación al punto de la mujer en la figura de prostituta, se opera la inversión, no es el hombre quien actúa activamente, sino que es la mujer la que actúa en la completa del hombre que se entrega y lucha por esa causa, y busca todas las maneras posibles de alcanzar sus fines, y luego hasta el colmo de pagar su dinero un producto de esos fines, pero al ser un signo de su vida no logra lo que se propone viene la desesperación, se hace incomprensible su conducta delirante, y finalmente se desilusiona o la bebida, y mientras el alcohol se opera de ella condensa. convertis lo que era amor en odio haciendo de este una idea equivocada, llegando finalmente a la anarquía, y entonces al nacimiento de ideas erróneas, que al ser

corrido de los que los alcaides decretaron el inter-criminio, freguen
 do en su mente la manera de destruir a quien habia sido su premo-
 nido, sin embargo de que la premeditacion no es premeditaci-
 on, de modo que se alborota y hacen de su voluntad una decision
 de un modo de guerra la gran mayoria de los delincuentes, es a si-
 en donde los peores de los fallidos humanos, " bajo la influencia de
 la excitacion que ligera, moral o fisica, su habitual inclinacion,
 su melancolia, su villania, se transforman de repente, en estado
 de ira, en tal o tal modo, en furor, lo cual sucede, porque el co-
 lor de estos individuos hiperactivos, está en la medida de sus
 estados activos, como el corchero en el tubo de un dinametro".

En estos casos el delito cometido por una premeditacion la hace respon-
 sable ante la ley del derecho penal nuestro, porque la pasion venal
 y futil, según el criterio, son circunstancias de mayor peligrosidad
 (Artículo 37 Numeral 3). En el ejemplo que se ejecuta, de allí que no
 se está en presencia de un delinciente pasional que comete el
 fenomeno contrario, esto es, debido al delito es cometido por motivos
 nobles o altruistas (Artículo 38 Numeral 2), de conformidad con nues-
 tro estatuto penal como circunstancias de menor peligrosidad.

b) EL HURTO: Esto es uno de los delitos contra la propiedad, según nuestra legislación o delitos contra el patrimonio, como lo denominan otros legisladores, en todo caso, es el capítulo primero, título XVI artículo 397, de nuestro código penal quien esta ley: "El que sustraiga una cosa mueble ajena sin el consentimiento del dueño y con el propósito de aprovecharse de ella, incurrirá en prisión de doce meses a seis años". Esta es la figura básica del hurto.

Habiendo puesto a una carterita quedar impreso en esta figura delictiva, es el delito que con más frecuencia comete valiéndose de su femineidad, para esto, no es difícil, es un delito común, siempre se ve en un momento, adquieren una especialidad plenas para saber que a cual de los hombres le van suficiente dinero, y cuando ya están seguros en lozano el ataque, lo atacan con absoluta maestría hasta que hacen que el hombre les solicite, entonces inician la tarea de emborracharlo dando a trago y a más trago, pero al ser generalmente botan el suyo para así lograr su propósito, cuando observan que este pobre hombre se pertenece se llevan a una pieza o cuarto, cualquiera lo que se conoce vulgarmente con el nombre de "d'fle dedo" esto se hace hasta el último momento, hurtándole la cartera y luego lo sacan a la calle y se-

to pobre hombre, al cual se le puede llamar queda sin con que llevar
le un centavo a sus hijos o a sus padres, " victimas de su propio
Intento "

Estos autores han querido asimilar a delincuentes puras a la mujer
prostituta y titulan a la prostitución como el lado femenino de la cri-
minalidad.

En el comercio o prostitución pueden darse todas las realidades, habi-
do consideración de que generalmente estas mujeres se tienen regenta-
das por un dueño o bien por otra prostituta. En todo caso, hay que
tener en cuenta que la mujer tiene combato de orden biológico entre
ellos la menstruación que el ciclo de riguros, lo hacen inclinable al
hurto, al punto de su excusabilidad por estar precisamente en estado
menstrual, " la mujer en periodo menstrual no debe juzgarse o sancionarse
alento un delito inexistente de un objeto cualquiera y solo atiende
a proporcionalidad sea licito o ilícito, como lo sea posible".

Lo importante es determinar si la prostituta por el hecho de serlo,
es excusable o no del delito de hurto estando en las condiciones en-
tonces en el concepto es que si lo puede ser desde el punto de vista

realización permanente del coito con diferentes hombres, que acuden a ella y esta por el afán de lucro, se recibe sin excusarse de las lesiones que está ocasionando. De allí que constituye un grave peligro social el hecho de que una coqueta sabiendo que recibe a uno o más hombres para la realización del acto sexual.

Lo más importante de analizar aquí no es tanto el hecho jurídico del contagio sino, las causas que inducen a esa mujer a yacer en ese estado, el concepto es que si hay necesidad, en estos casos, de buscar esas causas que la determinan a actuar de esa forma, diría yo tan criminal dado los resultados de tipo biológico que engendra tal situación, porque si bien es cierto que se produce una alteración en la salud del sujeto pasivo, no es menor cierto aún que si la prostituta lo ha ocasionado sin conocimiento de causa, debería exonerarse.

CAPITULO VI

EL PROSTITUTISMO EN LA LEGISLACION

COLOMBIANA

CONCEPTOS BASICOS

Desde tiempos antiguos se preciosa la Prostitución viene nion
 de tanto en cuanto por los diversos legisladores, dándole tra-
 tamientos con reglas unas veces, y otras, un tanto acomodada-
 da a los legisladores de la antigua roma, y así especialmente
 en época de Justiniano, con su código Digesto; tal vez para
 proteger a quienes por razones comerciales han pasado en for-
 mado privilegios dentro la sociedad, pero que obtien-
 un gran número de honorarios otros de la vida prostituida de
 otros sujetos, constituyendo de esta suerte, un foco de depravacione,
 enfermedades de todo tipo, que en una u otra forma -
 atacan y afectan la integridad moral de la sociedad, bien sus-
 conculcando delitos, o bien como víctimas de ellos, ora como con-

vecho, ilícito desde luego, y conconscencialmente la estifa
ción erótico-sexual de un tercero.

LA FORTALIDAD PÚBLICA, es otro de las tuteladas estatuidas en
nuestra legislación penal en materia de proxenetismo y es el
artículo 329 el que nos enseña que el destinar el sujeto so-
tivo de la infracción casa o establecimiento con el obje-
to de realizar actos homosexuales, o cuando autorice a otro
para ejecutarlos; como se aprecia, es la Fiscal Pública la inme-
diatamente afectada con la actividad producida por el infran-

Cuando es la violencia bien sea Física o moral, de manifiesta
objetivos o supercherías de cualquier género, como lo establece
claramente el artículo 330 de nuestro estatuto penal, la
tutela va encaminada a proteger la LIBERTAD SEXUAL, existien-
do de otro lado, necesariamente, la intención del agente de
obtener entre a un prostíbulo con el objeto de explotar su
cuerpo, o cuando le obliga o pertenecer en él o le obliga a
ejecutar el acto sexual contra natura, esto es, por una vía
inadecuada; y finalmente, si se trata del padre o madre, her-
mano, esposa, hijo, hermana, esposa o madre en la FAMILIA,

17 que el legislador ha querido proteger a la luz del artículo 331 del código penal colombiano.

Como lo acabamos de ver la figura delictiva del Proxenetismo presenta unas determinadas situaciones que hacen que la tutela jurídica no sea solamente la LIBERTAD Y EL HONOR SEXUALES, como aparece titulado en el Código Penal Colombiano, sino que también protege la FAMILIA y la MORAL PUBLICA.

ANÁLISIS SINCRO DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE
PROXENETISMO EN LA LEGISLACION PENAL
COLOMBIANA

Para esto me permito transcribir los diferentes artículos con sus respectivos estudios para una mejor ilustración del fenómeno que analizo.

ARTICULO 327 El que con ánimo de lucrarse y para satisfacer los deseos de otros, induce al comercio carnal

o a la prostitución a una persona honesta, estará sujeto a las siguientes penas:

De seis meses a dos años de prisión si la persona cuya prostitución se patrocinó es mayor de diez y ocho años.

De ocho meses a tres años de prisión, si se trata de persona mayor de catorce años y menor de diez y ocho.

De diez meses a cuatro años de prisión, si se trata de persona menor de catorce años.

En todos los casos de éste artículo, se impondrá además de cincuenta a mil pesos de multa.

LOS MODOS DE LA INCRIMINACIÓN: ACTIVO Y PASIVO

Al iniciar la norma, emplea la expresión EL QUE, para significando el sujeto activo del delito de proxenetismo, y como se puede observar no exige ninguna característica especial para quedar insuado en la figura básica, cualquier persona puede ser

lo, es indiferente que sea hombre o mujer, solo así si se trata de una persona que ocupa alguna posición, cargo o tiene algún carácter especial, en lo que el sujeto pasivo es siempre cometido a él. Constituye una agravante de conformidad con el ordinal 2º del artículo 328, mientras que el sujeto pasivo, esto es la víctima, para poder quedar amparada en la norma que vengo estudiando, debe ser exclusivamente PERSONA HONRATA, al decirse la norma, present, no significa que no solamente la mujer, sino que también el hombre pueden ser inducidos al comercio carnal, con la condición de que sea HONRATA. En cuanto a la edad, no es requisito esencial para tipificar el delito, aún cuando en algunas legislaciones sí lo es.

Entre nosotros ya está — nos dice el Doctor Antonio Vicuña — no influye en la configuración del delito, ni la violencia o el engaño son circunstancias constituidas de la infracción. Es d, violencia o engaño AGRAVAN la penalidad; pero no TIFICAN el Delito.

ELEMENTO SUBJETIVO DEL DELITO El artículo 327 establece que: "El que con el fin de lucro y para satisfacer los deseos de otro..." nos muestra de manera ostensiva el elemento subjetivo

vo de la figura que tipifica el Prostitución Propio, consistiendo esencialmente por la intención que el agente prevé para la ejecución del delito obteniendo una ganancia de cualquier clase "para sí mismo o para los demás de otra", es requisito indispensable que no sea la propia satisfacción del agente sino la de un tercero, el sujeto activo de la infracción es convertido en un intermediario del que realiza las cotas eróticas sexuales de cualquier género, de allí que el dolo es específico porque requiere un propósito determinado en el agente, cual es, "El objeto de lucrarse...."

Pero no es indispensable que se produzca el beneficio, la intención preparada por el sujeto activo o hace responsable, basta que esté encaminada a obtener una ventaja, que el agente tenga como objetivo es principal, de antemano, el único o propósito de alcanzar o propinarse una ganancia, un interés de que tipo sea, sino que se produce alguna eventualidad. Mientras que la infracción viene cristalizada, cuando se produce la satisfacción de los deseos es un tercero, de no cumplirse este elemento, en cuando se obtenga la ventaja, no

podría haberse de proxenetismo, pues se bien sabido que todo delito tiene sus notas características que lo identifican y - que al faltar una de dichas notas, o no se cometió la infracción o se está en presencia de otro delito.

ELEMENTO CONSUMATIVO Y CONATO POSIBLES

Antes todo vamos-

como define el diccionario Larousse la palabra INDUCIR: " Irre-
ligar, persuadir", inducir es promover, se hacer entrar a una -
persona realizar los actos que el inductor desea, la palabra -
inducir debe entenderse en el sentido de ejecutar actos capa -
ces de inclinar a la prostitución el ánimo de un persona ho -
neste a quien no existía esa idea. Por tanto, actos de indu -
cción, son aquellos que tienen virilidad suficiente para he -
cer germinar en la mente del sujeto pasivo la idea de la pros -
titución. Pero el ya con anterioridad el sujeto pasivo tenía -
esa idea o esa inclinación, y solo le faltaban los medios para
realizarlo, si que los propone le facilita la prostitución -
pero no lo induce a ella".

Lo anterior es con el fin de exponer lo siguiente: el delito -
de proxenetismo viene a consumarse cuando el sujeto activo de la
infracción realiza los actos idóneos de inducción en una persona-

que antes no tenía ni la más remota idea prostitución esto es, una persona honesta, se induce ente que se producen los efectos descritos por el agente, asimilándose así los actos ejecutados con los conexas, de donde se desprende que no es tentativa en el delito de Proxenetismo. Basta que la idoneidad en los medios empleados por el sujeto activo estén de presentarse en forma manifiesta y no habrá la menor duda de que se ha quebrantado la ley penal.

LA AGRUANTE CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 326

Nos dice el Artículo 326. Los penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán hasta en la mitad en los casos siguientes:

1º Si los actos allí previstos se ejecutaron de manera habitual.

2º Si el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le constituya particular autoridad sobre la víctima o la haya impulsado a depositar en él su confianza.

38 Si el responsable empleare para ob-
tener su propósito la violencia física
o moral, amenazas engañosas o super-
cherías de cualquier género.

Presenta nuestro estatuto penal en el artículo transcrito una
agravante específica por las situaciones contempladas en la figu-
ra básica del proxenetismo haciendo más grave la pena para quien
infrinja la norma.

El ordinal 1º nos enseña que la habitualidad del agente es, en
la persecución en la ejecución del cohecho, no indican otra
cosa que la mayor perversidad del sujeto activo.

En la subordinación en que se encuentra el sujeto pasivo respecto
del tenor lo que caracteriza al ordinal 2º de esta norma lo que
constituye la agravante, pero no se cualquiere subordinación se
trata de aquella que " le dé particular autoridad sobre la víctima
o la ignora o depositar en él su confianza".

Elle violencia física, el moral, ni tampoco el engaño o las mentiras engañosas, o las supersticiones de cualquier género, son elementos esenciales del delito de Proxenetismo, son independientes e la determinación de delito, solo constituyen circunstancias de agravación. De manera pues que si el agente utilizo cualquiera de estos hechos los que van a constituir la acción delictiva sino que agravan la situación del Proxeta.

ARTICULO 329

El que destinar casa o establecimiento para cometer allí actos homosexuales, o eutóxicos o estroicóxicos, será sujeto a la pena de uno a tres años de prisión.

Esta sanción se aumentará hasta en una sexta parte si el responsable se propusiere un fin lucrativo.

El legislador no ha prohibido, como se desprende claramente de la norma transcrita, al hecho de destinar casa o establecimiento para la práctica de la prostitución, sino el de dedicar para la comisión de actos homosexuales, pues, es bien sabido que la prostitución no es delito, por lo mismo en Colombia.

BICH TUTELADO:

Es lo Moral Público lo inmediatamente afectado cuando se destina una casa para la práctica de actos homosexuales como quedó expresado cuando iniciamos este capítulo, y realmente puede no revisar todas las disposiciones del Código Penal Colombiano y no aparece una que tipifique la prostitución como delito, por lo tanto, es el hecho de que el homosexualismo practicado en un establecimiento previamente destinado para ello, el que la ley prevé en esta norma, solo pueden considerarse punible los hechos que atenten contra el pudor de los dueños y dichos hechos son aju- cados por uno de éstos señores, quedando incurso en alguna de las figuras delictivas contempladas en la ley.

SUJETOS:

Cualquier persona que destine casa o establecimiento para cometer allí homosexualidad puede ser sujeto activo, bien sea de su propiedad, o cuando la dé en arrendamiento, se debe anotar aquí que el ánimo de lucro no es circunstancia determinante para la configuración del delito, sino que viene a ser agravante del mismo y esto es así de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 329 cuando dice: "Esta sanción aumentará hasta en una cuarta parte si el responsable se propusiere un fin lucrativo"

ARTICULO 330

El que con ánimo de lucro y mediante violencia física o moral, de cualquier naturaleza o suplantación de su identidad, - libro que usa su se pública entre a una se de inocencia por la explotación de su cuerpo o la oblija a permanecer en ellas, o a ejercitar prácticas sexuales inmorales, estará sujeto a una pena de un año a tres años de carcel.

La pena de cárcel en el inciso anterior se - cambiará hasta en la edad, en los casos siguientes:

- 1º) Si la víctima fuere menor de extranjero para la explotación de su cuerpo.
- 2º) Si el responsable fuere accediendo, concediendo, o fín en línea recta, o hermano - de la víctima.

En los casos previstos en este artículo se impondrá además multa de cincuenta mil pesos.

76

BIEN TUTELADO: Teniendo en cuenta que la tutela jurídica en esta disposición se dirige a proteger la libertad sexual, se puede apreciar al elevado calor que el legislador nuestro trata la libre disponibilidad del cuerpo aun de una prostituta.

ELEMENTOS DEL DELITO: El la norma que estudiamos a diferencia de la disposición contemplada en el artículo 327 en que la violación al engaño, etc, solo tiene a ser oporante de la figura típica, en esta, por el contrario, con elementos típicos de la coacción por mandato expreso de la misma como también lo es el propósito de lacerar, de tal manera que solo se configura -- si el proxeneta en forma violenta o sin el consentimiento fuese -- a una mujer pública a permanecer o entrar a un casa de laceración, porque de no operarse en forma clara la circunstancia anteriormente anotada no podríamos decir en forma efectiva que nos encontramos frente a la figura contemplada en el artículo 530; ejemplo -- si un individuo hace que una mujer pública entre a un lacerio, pero esta entra en forma voluntaria, sin presentar la más mínima resistencia no se podría decir que nos encontramos en presencia de la figura delictiva antes mencionada.

LOS SUJETOS: Cualquiera persona puede ser sujeto activo del delito contemplado en el artículo 330 no importa que sea hombre o mujer con tal que actúe en capacidad de violentar a una mujer pública con la intención de obtener con ese hecho una ventaja de cualquier índole.

En cuanto al sujeto pasivo se refiere, debe tratarse de una mujer pública, exclusivamente, esto es, un sujeto pasivo calificado.

AGRAVANTES: El segundo inciso contempla dos formas de agravaciones: primero cuando la mujer pública fuere llevada al extranjero para la explotación de su cuerpo; y segundo, cuando el responsable tuviere cualesquier de los nexos familiares que las leyes contemplan en relación con la víctima.

CONCLUSIONES

De la manera que sencilla se permite hacer un estudio socio-jurídico de uno de los fenómenos poco gestados a los sentidos de nuestra sociedad como lo es la Prostitución y el Delito de Procuacismo. La prostitución como fenómeno social, se puede por su parte, de un análisis concienzudo, bien sea para poner hitos y delimitar de esta suerte, su conducto social, o bien para comprender de manera objetiva la vida prostituida de quienes por motivos diversos se encuentran haciendo parte de ella.

El propósito en este breve estudio no es de dar una manera sencilla de tratar ni como dicho doctrina respecto a los fenómenos tales como lo es la Prostitución y el Delito de Procuacismo, sino el de tratar de cuando es que posible hacer un estudio de tipo social y jurídico para quienes con gran fortuna hayan también por dar título de la pobre ciencia de la medicina, para lograr, en su trayecto a este cincuro estudio, conceptos y criterios de los fenómenos

para que circularan de reparto, de sosten, de piso o los taces
propuestos en el cuerno. lo del mismo.

Solo se puede decir lo siguiente:

1º) Que la prostitución es un fenómeno que a reves de historia no
tiene inicio conocido y en cuando nos encontramos épocas que
se el ran en el tiempo no se hace decir con exactitud que tuvo
su principio la prostitución, pero de lo que no cabe la duda de
que es que en casi todo las civilizaciones primitivas existió, en
unas con más preponderancia que en otras, y que en la mayoría de
los pueblos la Prostituta fue considerada como una diosa a que
nos todos rendían un culto obligatorio. Los Egiptos, en su mayo
ría recibían beneficios económicos de ellas. Consecuencialmente
eran patrocinadas por el mismo Gobierno.

2º) Que definir el fenómeno de la prostitución ha sido una de las
labores más ardua tanto de médicos, sociólogos, juristas, filósofos
y todos han querido definirla atendiendo en su parte la naturaleza
de su ciencia, expulsiendo en algunas las notas características
que las se acceden a su profesión, pero en realidad se han

mayoría de dichas definiciones fallan una por causa y por defecto otra, cabe así aplicar el principio que dice "no hay nada más difícil que definir".

38 Que la clasificación de la Prostitución es importante debido a que solamente así nos es estudiada en forma más amplia y racional, esa clasificación antigua en Sagrada, Voluntaria y Legal nos dan la idea de la forma evolutiva del fenómeno y nos reflejan en sí, la moral social y política alguna vez como se trataba dando entonces hasta nuestros días se han dado nuevos ejemplos dando origen a rasgos al mismo tiempo y subdivisiones haciendo cada uno complejo al hecho de la prostitución, hasta el punto de que hoy se confundiera con una forma ignorada y corrupta de la sociedad.

40 Que en casi todas las legislaciones del mundo se consideraría a la Prostitución, pero solo el Proveniente a donde como también es lo más ilicito, es el individuo repudiado por todos ellos, en unión con más severidad que en otros, pero todos consideran

penales la acción del comerciante de su raa del individuo que vive a expensas de las mujeres que contrata para el servicio o satisfacción de los deseos de un tercero, es el caloso delito de Tercera debido a que el lenón se convierte en un intermediario entre la víctima y el beneficiario.

59) Que la Prostituta, como cualquier persona puede ser sujeto activo de innumerables delitos pero por la naturaleza de su ocupación siempre se la encuentra propiamente a la comisión de una serie de ellos, por la facilidad y las mafias que aprende con el tiempo, ellos son el delito de lesiones personales, hurto y contiguo venéreo, sin dejar de lado que como sujeto pasivo también puede serlo entre otros, en los delitos de violencia carnal, estupro, el rapto, etc.

60) Que el cuerpo del Penal muestra solo son reprimidos ciertas actividades que se derivan de la Prostitución, como es el Proxenatismo, rufianismo o lenocinio, pues es el lenón o Proxeneta el responsable de la calamidad moral llamada Prostitución en la inmensa mayoría de los casos, es el culpable indirecto de tanta delincuencia, de tantas enfermedades, por eso el legislador

- 79 -

der con escudo crítico ha reprimido en todo tiempo el comercio de sujetos, pero como cada vez que la ley para un delito e infracciones antieconómicas, los antieconómicos lo persigue un país siempre - adoliento, oraciones, el concepto de ese acto de la ley del legislador - trata con mucha benignidad e otras delincuentes cuando los imponen una pena.

BIBLIOGRAFIA

- 1º LA VIDA INTIMA DE LA PSICOLOGIA. LEON BARRER
- 2º PSICOLOGIA DEL DELINCUENTE. TRADUCIDA DIRECTAMENTE POR VALENTIN GUERRA.
- 3º MEDICINA LEGAL. EDITORIAL NACIMIENTO. SANTIAGO DE CHILE. TOMO II.
- 4º EL CRIMINALISTA. TOMO I SEGUNDA EDICION BUENOS AIRES. EDITORIAL LA LEY
- 5º DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA
- 6º DEL AMOR. EDITORIAL TOR BUENOS AIRES
- 7º LA RESPONSABILIDAD ATENUADA DE LA DELINCUENTE MENSTRUANTE. LIBRERIA GENERAL DE VICTORIANO SORREZ PRIMERA EDICION.
- 8º COMENTARIOS AL CODIGO PENAL COLOMBIANO. PARTE ESPECIAL. TOMO II SEGUNDA EDICION. DOCTOR ANTONIO IGLESIA ARENAS
- 9º CODIGO PENAL COLOMBIANO

INDICE

CAPITULO I

ORIGEN HISTORICO DE LA PROSTITUCION
EN DIFERENTES PAISES

- a).- GRCIA
- b).- ROMA
- c).- EGIPTO
- d).- GRECIA
- e).- BABILONIA
- f).- ALEMANIA
- g).- FRANCIA

CAPITULO II

DEFINICIONES DE DIFERENTES AUTORES.
 COMO SE DEFINE EN EL CODIGO LA PROSTITUCION.
 EL CODIGO PENAL EN GRCIA Y PROSTITUCION.

CAPITULO III

CLASIFICACION DE LA PROSTITUCION

- 1).- PROSTITUCION SACRILEGA
- 2).- PROSTITUCION VOLUNTARIA

39).- PROSTITUCION LEGAL

CLASIFICACION DE PROSTITUCION SEGUN SU EVOLUCION EN EL TIEMPO

- 19).- RELIGIOSA
- 20).- LA EPICUREA
- 30).- LA TOLERADA

ORIGEN DE LA PROSTITUCION SEGUN GONZALEZ MARCO.

- 10).- PROSTITUCION OFICIAL
- 20).- PROSTITUCION PROFESIONAL
- 30).- PROSTITUCION TORCIDA

CLASIFICACION NORMATIVA DE LA PROSTITUCION.

- 10).- PROSTITUCION HISTORICA
- 20).- PROSTITUCION ACTUAL

CAPITULO IV

EL PROBLEMA EN LA LEGISLACION COMPARADA

- ITALIA
- FRANCIA
- PAISIL
- RUSSIA

- CHILE
- GUATEMALA
- COSTA RICA
- ECUADOR
- EL SALVADOR
- HONDURAS
- NICARAGUA

CAPITULO V

LA PROMPTITIVA COMO SUJETO ACTIVO DE ALGUNOS TIPOS DE DELICTOS

- a) - LAS LESIONES PERSONALES
- b) - LOS CRIMENES
- c) - LA FURROFALSA
- d) - EL SECUESTRO
- e) - EL HURTO
- f) - EL DELITO DE CONTRABANDO

CAPITULO VI

EL PROBLEMA DE LA LEGISLACION COLOMBIANA

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INDICE

Atentamente,